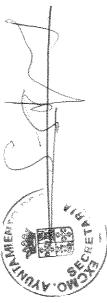


AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

En Palencia, a veintiocho de agosto de dos mil diecisiete.

REUNIDOS:

De una parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación, D. Carlos Aizpuru Busto, con D.N.I. nº 13058580-P, que da fe del acto.

Y de otra, D. Fernando José Les Pereda, con D.N.I. nº 13118949-W, con domicilio en Valladolid.

OBRAN:

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del Ayuntamiento de Palencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA



Patrimonio y Contratación

D. Fernando José Les Pereda, en nombre y representación de la empresa OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A., según escritura de apoderamiento otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la Capital, D. Carlos Rives Gracia.

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del Expediente.

El pliego de cláusulas administrativas y técnicas particulares, el expediente de contratación y el gasto, para adjudicar, por procedimiento abierto, el contrato de ejecución de las OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REFORMA DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS 2017, fueron aprobados por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2017, el presupuesto base de licitación se estima en 372.871,90 €, más 78.303,10 € de IVA.

No nace obligación para este Excmo. Ayuntamiento, ni derecho alguno a reclamación por parte del contratista en el caso de que este tipo licitatorio no se alcance.

2.- Acuerdo de clasificación de ofertas.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de julio de 2017, aprobó la clasificación de ofertas de las OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REFORMA DE LAS VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, 2017, resultando el primer licitador clasificado la empresa OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.

3.- Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2017, acordó la adjudicación de las OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REFORMA DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, 2016, a la empresa OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.A.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de administrativo, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto la ejecución de OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REFORMA DE VÍAS Y ESPACIOS PÚBLICOS, 2017, conforme a la Memoria valorada, Precios Unitarios o Proyecto de Obras aprobado al efecto del presente contrato.

SEGUNDO.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato, será el resultante de aplicar un 25,95 % de BAJA SOBRE LOS PRECIOS ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO TÉCNICO, con un importe máximo de 372.871,90 €, más el IVA correspondiente (21%), con cargo a la partida correspondiente del presupuesto municipal de 2017, serán abonados por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia previa certificación mensual que expedirá el Sr. Técnico Municipal director de las mismas.

TERCERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y GARANTÍA.

El contrato estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, comprendiendo el periodo de tiempo que transcurra desde la formalización del contrato hasta el último día del año 2017, sobre aquellas obras encargadas antes de dicha fecha, independientemente de su plazo de ejecución.

PLAZO DE REDACCIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS:

Los Proyectos o Memorias Valoradas serán redactados por técnicos competentes, previo encargo del Servicio de Obras e Infraestructura y se presentarán por triplicado en dicho Servicio en un plazo no superior de CINCO (5) DÍAS a partir de la fecha de encargo.

PLAZO INICIO DE LAS OBRAS:

- Las obras de emergencia se iniciarán como máximo DOCE (12) HORAS después de haber sido encomendadas por el Servicio de Obras e Infraestructuras; si bien la señalización y el vallado se hará de forma inmediata.

Obras y Servicios Mileos, S.A.



- Las obras que deban sujetarse a Proyecto Técnico o Memoria Valorada, se iniciarán en un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS a partir de la fecha de recepción de la notificación del encargo, previa aprobación del Proyecto por el órgano administrativo competente.

El plazo de garantía es de un año contado desde el día siguiente al de la firma del acta de recepción o conformidad de las obras, durante el mismo se aplicará lo dispuesto en el art. 167 del RCAP en cuanto a las obligaciones del contratista, así como en lo relativo a la facultad de la Administración de, en caso de incumplimiento, ejecutar a costa los trabajos necesarios para la conservación de la obra.

CUARTO.- PLAZO PARA LA COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo nunca superior a un mes, desde la fecha de formalización del contrato (art. 229 TRLCSP).

QUINTO .- GARANTIA DEFINITIVA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 18.643,60 €, según carta de pago de fecha 20 de julio de 2017.

SEXTO.- REVISIÓN DE PRECIOS.

Dado que el plazo de ejecución del contrato es inferior a un año, no procede la revisión de precios.

SÉPTIMO.- PENALIDADES.

Independientemente de las sanciones a que aludan otras cláusulas del pliego de cláusulas administrativas, se podrán imponerse al Contratista los establecidos en el arto 17 de dicho Pliego.

OCTAVO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, las partes contratantes se someten a lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Palencia, con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,

EL ADJUDICATARIO,

Obras y Servicios Públicos, S.A.

/ Galle de la Transición, 14-15

Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

Fdo: Fernando José Les Pereda

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. Carlos Aizpuru Busto